RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/6114/2019/I

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado proporcionada durante la substanciación del recurso de revisión, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **01786719**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo.....10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Poder Legislativo, en la que requirió la información que enseguida se indica:

> Solicito de me informe cuántos asesores tiene contratados y asignados el C. Diputado Rubén Ríos Uribe, tanto en el grupo parlamentario de MORENA, como en las 5 Comisiones legislativas a las que pertenece y de la cual es presidente la Comisión Instructora. Se me proporcione en formato digital, contratos, recibos de pago salariales y currículum vitae de dichos asesores y/o asistentes.
> [sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El siete de junio de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el diez de junio de dos mil diecinueve, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de correo electrónico dirigido a la cuenta de este Órgano Garante.

4. Turno del recurso de revisión. El dieciocho de junio siguiente, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I

5. Admisión del recurso de revisión. El tres de julio de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del mismo tres de julio, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El ocho de agosto de dos mil diecinueve compareció el sujeto obligado mediante escrito de la Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia , al que se adjuntó el similar CEV/SSAyF/DRH/0739/2019 del Director de Recursos Humanos y el oficio CEV/SSAyF/DRH/DCP/888/2019 del Jefe del Departamento de Control de Personal.

8. Vista a la parte recurrente. El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía.

9. Cierre de instrucción. El ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, certificándose que el recurrente no atendió el requerimiento formulado en el acuerdo de diecisiete de junio anterior.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó los contratos, recibos de pago salariales y currículum vitae de los asesores y/o asistentes contratados y asignados al Diputado Rubén Ríos Uribe.

- ***Planteamiento del caso.***

Durante el procedimiento de acceso, la Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia adjuntó el oficio CEV/SSAyF/DRH/0481/2019 de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Recursos Humanos, al cual se anexó el similar CEV/SSAyF/DRH/DCP/631/2019 del Titular del Departamento de Control del Personal, documentos que se insertan enseguida:

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA
CEV/SSAyF/DRH/0481/2019

LIC. LILIANA LÓPEZ CORONADO
TITULAR DE LA UNIDAD INTERNA DE TRANSPARENCIA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE:

Con relación a su oficio número PRES/UT/424/19, mismo que corresponde al número de folio 01786719 que solicita información del personal que labora con el Dip. Rubén Ríos Uribe, adjunto al presente oficio número CEV/SSAyF/DRH/DCP/631/2019 signado por el Titular del Departamento de Control de Personal, mismo que contiene la información solicitada; lo anterior para que con base en los artículos 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, elabore la respuesta correspondiente y se notifique a la parte interesada.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente
Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave a 27 de mayo de 2019

MTRO. ROBERTO RAFAEL TOVAR MALDONADO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CONGRESO

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano de
Veracruz de Ignacio de la Llave
LXV Legislatura
2018 - 2021

OFICIO NUM.- CEV/SSAyF/DRH/DCP/631/2019
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRANSPARENCIA
Xalapa, Ver. 27 de mayo

MTRO. ROBERTO RAFAEL TOVAR MALDONADO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
H. Congreso del Estado de Veracruz
Presente:

En atención a su oficio No. CEV/SSAyF/DRH/474/2019, donde remite el similar No. PRES/UT/424/2019 signado por la titular de la Unidad de Transparencia de este Poder Legislativo, a través del cual solicita la siguiente información:

"Solicito me informe cuántos asesores tiene contratados y asignados el C. Diputado Rubén Ríos Uribe, tanto en el grupo parlamentario de MORENA, como en las 5 Comisiones Legislativas a las que pertenece y de la cual es presidente la Comisión Instructora. Se me proporciones en formato digital. Contratos, recibos de pago salariales y currículum vitae de dichos asesores y/o asistentes".

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, de acuerdo a los registros que obran en este departamento a mi cargo, el puesto de **asesor** actualmente no es ocupado por ningún trabajador de **contrato** asignado bajo los servicios del C. Diputado en mención.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA
27 MAY 2019
14:43
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO

Lic. Miguel Ángel García Alarcón
Jefe del Departamento de Control de Personal

MAGA/lapr*

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

...

1.- La información que solicite son "Obligaciones de Transparencoa Comunes" según el artículo 15, y en especial están consideradas en los incisos VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que no sencuentra disponible- en lo correspondiente a la presente Legislatura- en el portal de internet del Sujeto Obligado:

http://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=trnsp&ley=Est&art=15&frc=XI&ap=PNT

...

5.- Es evidente que el Jefe del Departamento de Control de Personal no está atendiendo debidamente mi solicitud de información basándose en el término "asesor", porque además de hacerla notar con negritas en su oficio respectivo, también cita: "... el puesto de asesor actualmente no es ocupado pro ningún trabajador de contrao asignado bajo los servicios del C. Diputado en mención".

6.- En mi solicitud de información el término "asesor" es utilizado como un nombre genérico que se utiliza comúnmente en la función pública para toda aquella que presta un servicio, asiste o ayuda a un funcionario público, gubernamental, Legislador, Magistrado, Consejeros y/o político. Por lo que señale en mi petición: "Se me proporcione en formato digital, contratos, recibos de pago salariales y currículum vitae de dichos asesores y/o asistentes".

El Sujeto Obligado se refiere en su respuesta a una sola persona, como si se tratará de un solo espacio: "el puesto de asesor actualmente no es ocupado por ningún trabajador de contrato" y si hace evidente que existen personas contratadas al servicio del Legislador Rubén Ríos Uribe al agregar en su oración de respuesta: "el puesto de asesor actualmente no es ocupado por ningún trabajador de contrato asignado bajo los servicios del C. Diputado en mención"; haciendo evidente que se me está negando el derecho a acceder a la información relacionada al personal ue tienen contratados al servicio del Diputado Ríos Uribe.

Es preciso señalar también, que existe un conflicto de interés del funcionario que emite la respuesta, Lic. Miguel Ángel García Alarcón, Jefe del Departamento de Control de Personal, debido a que él es Diputado Suplente del citado Rubén Ríos Uribe, de quien se requiere la información del personal asignado.

...
[sic]

El sujeto obligado compareció al recurso de revisión a través de oficio de la Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia, al cual adjuntó el similar CEV/SSAyF/DRH/0739/2019 del Director de Recursos Humanos y el oficio CEV/SSAyF/DRH/DCP/888/2019 del Jefe del Departamento de Control de Personal, el último documento indica, en su parte principal, lo siguiente:

...
1.- Esta Soberania, cumple cabalmente con lo establecido en los lineamientos para la publicación de las Obligaciones de Transparencia, tal y como lo dicta la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que los formatos VIII y XI, se encuentran a disposición del público a través del portal oficial:

http://www.-legisver.gob.mx/Inicio.php?p=transG

2.- Basándose en lo solicitado: "... cuántos asesores tiene contratados y asignados el C. Diputado Rubén Ríos Uribe, mediante oficio núm. CEV/SSAyF/DRH/DCP/631/2019 de fecha 27 de mayo del presnete año, se dio contestación a lo requerido, informando que, habiendo revisado los registros con los que cuenta este departamento a mi cargo, el Diputado en mención no tiene asesores contratados, permitiéndome hacer de su coocimiento que, de acuerdo con la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, en sus artículos 6°, 7° fracciones III y VI y al artículo 9°, este sujeto obligad cuenta con un Catálogo de Puestos mediante el cual se asignan las funciones que son establecidas en los contratos de los trabajadores de confianza, por lo que el puesto de asesor no es utilizado de forma "genérica" como lo indica el ciudadano, ya que no existe algún trabajador con esas características asignado al Diputado.

3.- Ahora bien, en aras de la transparencia y atendiendo al principio de Máxima publicidad , consagrado en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enlistar a continuación, los nombres de las personas adscritas a la oficina del Dip. Rubén Ríos Uribe, haciendo de su conocimiento que, derivado de contener información confdiencial, no es posible otorgar los contratos ni los currículos de dichos trabajadores por tratarse de datos personales que distinguen a una persona de cualquier otra:

Núm	Nombre
1	GUZMÁN GUZMÁN LUIS ÁNGEL
2	GÓMEZ VALLEJO SERGIO ARMANDO
3	MARÍN MORGADO MARÍA DE JESÚS
4	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ALFONSO
5	FERRER BÁRCENAS FELIPE
6	OBRAJERO CASTELLANOS CARLOS IVÁN
7	DÍAZ DURÁN VIVIANA VERÓNICA

4.- Por último, es menestar dejar en claro que, el que suscribe, no es suplente del C. Dip. Rubén Ríos Uribe como alude el solicitante, por lo que me permito sugerir al mismo, que solicite la información al respecto a las instancias correspondientes, dejando asentado que dar contestación a esa solicitud de información no representa ningún conflicto de interés por mi parte.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

De los agravios manifestados por el particular se observa que, medularmente, se inconforma con que el sujeto obligado fue restrictivo en su respuesta pues se limitó a señalar que no hay asesores asignados al Diputado Rubén Ríos Uribe, negando el acceder al listado del personal que auxilia a dicho legislador, de igual modo señaló que parte de lo peticionado corresponde a obligaciones de transparencia sin que el ente público cuente con dicha información publicada. En consecuencia, el restante de los puntos peticionados no serán objeto de estudio del presente fallo al no existir inconformidad de parte del revisionista.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9 fracción III y 15 fracción VIII de la Ley 875 de la materia.

Durante el procedimiento de acceso y en la sustanciación del recurso de revisión, el Director de Recursos Humanos y el Jefe del Departamento de Control de Personal dieron respuesta a la solicitud de información, áreas que son competentes para pronunciarse sobre lo peticionado, ello conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción III, inciso a), 40 fracciones II, III, IV y VI, y 41 fracciones I, II y IV del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales señalan:

> Artículo 7. Las unidades administrativas se adscribirán, en la estructura orgánica, de la manera siguiente:
>
> ...
>
> III. A la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros:
>
> a) La Dirección de Recursos Humanos, conformada por el Departamento de Control de Personal y el Departamento de Nómina;
>
> Artículo 40. A la Dirección de Recursos Humanos le corresponden, además de lo establecido por el artículo 60, fracción I, de la Ley, las funciones siguientes:
>
> ...
>
> II. Supervisar la correcta integración y actualización de los expedientes y registros de los movimientos de personal, verificando que éstos se apeguen a la normatividad vigente;
> III. Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas internas que rigen al personal y demás aspectos laborales, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable;
> IV. Instrumentar los mecanismos para el reclutamiento, selección, inducción y contratación del personal acorde a las políticas y disponibilidad presupuestal existente;
>
> ...
>
> VI. Programar la emisión oportuna de la nómina de los servidores públicos al servicio del Congreso;
>
> ...
>
> Artículo 41. Al Departamento de Control de Personal, le corresponden las funciones siguientes:
>
> I. Integrar, actualizar y controlar, en forma permanente, los expedientes de los servidores públicos al servicio del Congreso;
> II. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal del Congreso;
>
> ...
>
> IV. Tener a su cargo el control de los movimientos de personal de los servidores públicos del Congreso, de acuerdo a las normas, políticas y procedimientos vigentes;
>
> ...

De la normatividad transcrita se observa que la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Control de Personal, tiene a su cargo elaborar y mantener actualizada la plantilla del personal que labora en el Congreso, lo que implica conocer el área al que se encuentran adscritos los trabajadores, sus percepciones y el resguardo de sus expedientes personales.

Con lo anterior se advierte que la Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

> ...
>
> Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015[1] de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento de acceso el Jefe del Departamento de Control de Personal hizo del conocimiento del ciudadano que el puesto de asesor no es ocupado por ningún trabajador de contrato que esté bajo los servicios del Diputado Rubén Ríos Uribe.

Al respecto, tal y como lo manifiesta el recurrente en sus agravios, dicha respuesta resulto restrictiva y violatoria a su derecho de acceso, pues si bien en la parte inicial de la petición se cuestionó respecto de los asesores contratados, posteriormente el particular manifestó que requería la información de los asesores y/o asistentes asignados al Diputado, es decir, el término "asistente" aplica a todo el personal cuyo encargo es auxiliar al diputado en el ejercicio de sus funciones.

A mayor abundamiento, este Instituto, al resolver el recurso de revisión IVAI-REV/628/2018/I, determinó que los sujetos obligados no deben interpretar las solicitudes de información a partir de un criterio restrictivo, pues lo procedente es atender a lo que los solicitantes tratan de requerir, pues éstos no son expertos en los procedimientos administrativos de los Entes públicos, en el caso, el sujeto obligado debió pronunciarse sobre aquellos trabajadores, con independencia del cargo con el que se ostenten, cuya función es auxiliar al Diputado Rubén Ríos Uribe y no documentar una negativa de acceso a la información.

Al comparecer al recurso de revisión, el Jefe del Departamento de Control de Personal, reparó en su error y modificó su contestación inicial enlistando los nombres de

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-DOG-SE-16-01-06-2016.pdf.

los trabajadores (siete) que se encuentran adscritos a la oficina del Diputado multicitado, lo que satisface esa parte de la pretensión del ciudadano.

Por otra parte, al interponer el recurso de revisión, el particular señaló que lo peticionado constituye obligaciones de transparencia y que la información no se encuentra disponible en el portal del Poder Legislativo.; no obstante, el vínculo visualizado por el revisionista corresponde a la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia "las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados…" , lo anterior sin que el Ente público hubiese afirmado que el personal cuestionado fue contratado en esa modalidad de trabajo.

Así, en su comparecencia al recurso de revisión el Jefe del Departamento de Control de Personal señaló que, contrario a lo manifestado por el recurrente, la información sí se encuentra publicada en el portal, por lo que la comisionada ponente estimó necesario realizar una diligencia de inspección al enlace http://www.-legisver.gob.mx/Inicio.php?p=transG, en específico a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de la materia " La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza…" , observando que, en efecto, se observan los sueldos y salarios (primer trimestre del año dos mil diecinueve) de los trabajadores enlistados en la respuesta del sujeto obligado, como se advierte enseguida:

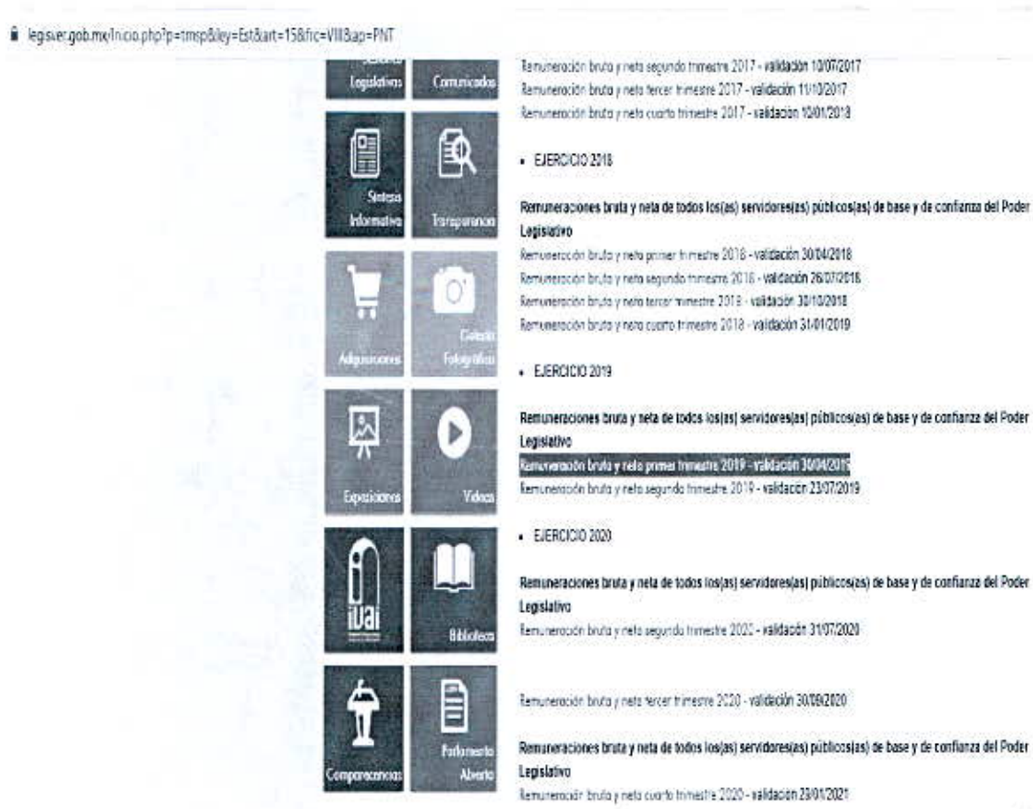

147	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4068	SECRETARIO H	AUXILIAR AD	H.CONGRESO DEL E	ZEUS	CONTRERAS	CASTILLO	Masculino	25265.7	19703 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
148	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4068	SECRETARIO H	AUXILIAR OP	H.CONGRESO DEL E	BARDO	CONTRERAS	LOSTA	Masculino	26969.6	20958 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
149	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4046	JEFE O	AUXILIAR AD	H.CONGRESO DEL E	HECTOR DAVID	CONTRERAS	SANTOS	Masculino	21135.7	18633 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
150	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4068	SECRETARIO H	SECRETARIA	H.CONGRESO DEL E	ELISA PATRICIA	CORDOVA	SALAS	Femenino	13305.1	18889 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
151	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4041	JEFE J	SECRETARIA	H.CONGRESO DEL E	ADRIANA YOLANI	CORTES	JIMENEZ	Femenino	14752.5	13965 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
152	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4045	JEFE N	ASISTENTE	H.CONGRESO DEL E	GABRIEL ARMAN	CORTES	VILLALOBOS	Masculino	32447.6	25537 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
153	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4068	SECRETARIO H	SECRETARIA	H.CONGRESO DEL E	LIZBETH	CORTEZ	JIMENEZ	Femenino	54030.1	42152 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
154	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4068	SECRETARIO H	SECRETARIA	H.CONGRESO DEL E	GRICELDA	CRUZ	GONZALEZ	Femenino	30469.1	24175 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
155	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4041	JEFE J	ANALISTA JU	H.CONGRESO DEL E	ALEJANDRO	CRUZ	JIMENEZ	Masculino	10954.8	8956.7 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
156	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4929	JEFE Q	AUXILIAR OP	H.CONGRESO DEL E	MANUEL	CRUZ	PINO	Masculino	35584.1	25499 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
157	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4068	SECRETARIO H	AUXILIAR AD	H.CONGRESO DEL E	MICHELLE	CUALLO	NIEDA	Femenino	17153.5	13585 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
158	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4929	JEFE Q	ANALISTA AC	H.CONGRESO DEL E	HIRAM HERIBERTO	CUEVAS	PEDRA	Masculino	85846.8	66983 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
159	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4929	JEFE Q	AUXILIAR AD	H.CONGRESO DEL E	GLORIA ISABEL	DEL TORO	MENDEZ	Femenino	32788	23080 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
160	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4041	JEFE J	AUXILIAR AD	H.CONGRESO DEL E	ROCIO ARACELY	DELFIN	VALERIO	Femenino	13636.2	11352 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
161	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4068	SECRETARIO H	AUXILIAR OP	H.CONGRESO DEL E	GREGORIA	DIAZ		Femenino	19646	15486 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
162	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de base	4802	PROFESIONAL	SECRETARIA	H.CONGRESO DEL E	VIVIANA VERONI	DIAZ	DURAN	Femenino	22227	17306 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
163	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE LE	H.CONGRESO DEL E	FELIPE	FERRER	BARCENAS	Masculino	5000	5178 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
164	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE LE	H.CONGRESO DEL E	SERGIO ARMANDO	GOMEZ	VALLEJO	Masculino	5000	5178 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
165	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR AD	H.CONGRESO DEL E	LUIS ANGEL	GUZMAN	GUZMAN	Masculino	5000	5178 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
166	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE LE	H.CONGRESO DEL E	ALFONSO	HERNANDEZ	MARTINEZ	Masculino	5500	5664.5 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
167	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE LE	H.CONGRESO DEL E	MARIA DE JESUS	MARIN	MORGADO	Femenino	4500	4725.2 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
168	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE LE	H.CONGRESO DEL E	CARLOS IVAN	OBRAJERO	CASTELLANOS	Masculino	5000	5178 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
169	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE LE	H.CONGRESO DEL E	MERCEDES	ORDAZ	GARCIA	Femenino	10000	10000 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
170	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA AC	H.CONGRESO DEL E	ARTURO	ORDAZ	ORTEGA	Masculino	30000	30000 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
171	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE LE	H.CONGRESO DEL E	RICARDO XICOTE	ORDOÑEZ	MALPICA	Masculino	10000	10000 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE
172	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servidor público de confianz	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE LE	H.CONGRESO DEL E	JONATHAN EMILI	ORTIZ	ROBLES	Masculino	15000	15000 NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE

Información que constituye un hecho notorio de conformidad con la tesis PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL[2].

Así, lo publicado en el portal del sujeto obligado satisface la parte de la pretensión del ciudadano consistente en conocer los sueldos y salarios de los trabajadores adscritos a la oficina del Diputado Rubén Ríos Uribe.

Por último, respecto del agravio expresado en el sentido de que existe un conflicto de intereses porque el Jefe del Departamento de Control de Personal es el suplente del Diputado Rubén Ríos Uribe, debe decirse que el Jefe de dicho Departamento señaló que la afirmación del recurrente es incorrecta, además, este Instituto no cuenta con competencia para determinar la existencia de un conflicto de interses, por lo que al ser el servidor competente quien dio respuesta, el sujeto obligado observó lo normado en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, proporcionando al particular, en formato digital, la información que se encontraba pendiente de entrega.

Cabe precisar que por acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veintiuno se le dio vista con la comparecencia del Poder Legislativo, requiréndole que manifestara lo que a su derecho convenía, sin que el ciudadano haya atendido el requerimiento formulado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperantes** los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado durante ela substanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

[2] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1373, Tesis: I.3o.C.35 K (10a.), Registro: 2004949.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuesta del sujeto obligado emitida durante la substanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos